



La Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece que el Sistema Público de Servicios Sociales está constituido por el conjunto integrado y coordinado de programas, recursos, prestaciones, actividades y equipamientos destinados a la atención social de la población y gestionados por las Administraciones Autonómica y Local.

La **finalidad básica** de los Servicios Sociales, es promover el bienestar de las personas, prevenir las situaciones de riesgo y compensar la falta de apoyo social, centrandolo su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que pueden producirse en cada etapa de la vida y derivar en problemas personales.

Su **objetivo** principal es el de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales.



SOLICITUD DE CITA PREVIA POR TELÉFONO O AL CORREO ELECTRÓNICO:

asuntos.sociales@ayto-villalbilla.org

ATENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA: población del centro urbano de Villalbilla, urbanizaciones El Robledal y El Mirador
Plaza Mayor, 2
Teléfono: 91 885 90 02
Móvil: 672112868

ATENCIÓN EN EL CENTRO POLIVALENTE DE PEÑAS ALBAS: población de El Gurugú, Los Hueros, Zulema, Peñas Albas y El Viso.
Avenida de España, 2
Teléfono: 91 885 90 02
Móvil: 672112805



CONCEJALÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PROTECCIÓN SOCIAL



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



AYUNTAMIENTO DE
Villalbilla



SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

El Sistema Público de Servicios Sociales se organiza funcionalmente en dos niveles:

- Atención Social Primaria.
- Atención Social Especializada.

Los Servicios Sociales de Atención Social Primaria Municipales son la PUERTA DE ENTRADA para el acceso de las personas al sistema de servicios sociales y a las prestaciones del mismo.

Tiene carácter POLIVALENTE, al recibir toda la variedad de demandas de atención social y desarrollar respuestas diversas a los problemas planteados.

Su carácter es asimismo COMUNITARIO, al dar respuesta a las necesidades de atención social de las personas en el propio ambiente donde conviven y se relacionan.

Teniendo en cuenta la dispersión de los núcleos de población, y con la finalidad de facilitar el acceso de la población a los Servicios Sociales Municipales, se ha establecido una DIVISIÓN TERRITORIAL EN LA ATENCIÓN

ZONA ESTE: población del centro urbano de Villalbilla, El Robledal y El Mirador.

ZONA OESTE: población de El Gurugú, Los Hueros, Zulema, Peñas Albas y El Viso.

Las FUNCIONES de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria son:

- Detección y análisis de necesidades y demandas.
- Diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos.
- Identificación y captación de poblaciones en riesgo para el desarrollo de campañas y acciones de carácter preventivo.
- Atención profesional personalizada.

- Gestión y seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social y ayudas económicas temporales, así como colaboración en la aplicación de la Renta Mínima de Inserción
- Gestión de prestaciones materiales de atención a domicilio, teleasistencia y tramitación de solicitudes para el acceso al resto de las prestaciones de carácter material.
- Desarrollo de programas comunitarios.
- Desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la inserción social.
- Fomento de la participación.
- Coordinación con el nivel de Atención Social Especializada.
-

Las Prestaciones básicas del sistema de Servicios Sociales pueden ser:

PRESTACIONES TÉCNICAS

Son UNIVERSALES Y GRATUITAS. Tienen esta consideración:

- Información de los recursos sociales disponibles y del derecho de acceso a los mismos.
- Valoración individualizada de la situación.
- Orientación hacia los medios más adecuados.
- Asesoramiento, apoyo y acompañamiento social para la superación de situaciones problemáticas.
- Intervención social para favorecer la adquisición o recuperación de funciones y habilidades personales y sociales.
- Protección jurídico-social de las personas con capacidad de obrar limitada que se encuentran en desamparo.

PRESTACIONES ECONÓMICAS

Para percibir las se requiere demostrar los REQUISITOS establecidos.

- Renta Mínima de Inserción.
- Ayudas económicas de emergencia social.
- Ayudas económicas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal.
- Ayudas para el fomento del acogimiento familiar de menores de edad, personas mayores y personas con discapacidad.
- Cheque-servicios, modalidad de prestación económica otorgada a personas o familias para que con ella atiendan el pago de centros o servicios que hayan sido indicados para responder a su situación.
- Gestión de las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación, de las pensiones asistenciales, así como el subsidio de garantía de ingresos mínimos, el subsidio por ayuda de tercera persona y el subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte.

PRESTACIONES MATERIALES

Deben estar indicadas previamente como recurso idóneo para atender la necesidad de que se trate y su disfrute puede tener COSTE ECONÓMICO

- Atención residencial.
- Atención diurna.
- Atención domiciliaria.
- Teleasistencia.
- Ayudas instrumentales que permitan mantener la autonomía de la persona para desenvolverse en su medio.